



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO. 2

madera que fuesse de reciva del monte
 del Chaparral propio desta Ciu,
 para la direzion y cuidado de esta obra
 se nombran como diputados de ella a los
 señores D. Juan de Torres y D. Bar^{me} de Belax
 Millan deos = y en la misma conformidad
 se executare a porman supunto que no sea
 recido por esta obra del Brocal del
 poco de tanta respecto de ser tan bien
 venturissima por su parte de ella gran
 parte del Peñonario y con el mes 909
 se desea comprehender decaerse y aogarse
 en el misera y niños de los muchos que
 a todos ora concurren a saca agua
 cui obra tambien se pone al cargo
 y cuidado de los señores D. Juan y de este
 aqueudo sea que testimonio y llebe
 a los señores diputados de unta 8

para queden las nobidencias Corrupon
dienta a la satisfuicion de el ayuntamiento
questubiessen =

Y por sus^{os} dho S^{os} Corruos, se man
do cesar en este Cavildo el que firmaron
dho señores como acostumbra de es
te no
el pres, en, doctee =

Dion^{do} Juan de Cullar

Barraza

D^o Juan, Frutos
de Almagro y Linares

fern^{do} Frutos
no
Cerezo 11

En la Ciu, de Buos a ocho Dias del
mes de Julio de mill. Setec^{os}, Setenta y
Cinco años en fuerza de sex dia acostum
brado para celebrar Cabildo Setenta
yon para celebrar Cabildo acabar
su^{os}, el S^o D^o Juan Mig^{uel} Diez Corruos
D^o Juan, Torralbo = D^o Juan Beronimo
D^o Juan, Frutos de Almagro = D^o Ana, de Castro
D^o Juan, de Andujar jurado



SELLO CUARTO VEINTE
MARAVENES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Mencionada de cuo
nuestros honres cavales
de depositario del
Poico

Prove numeral dada por Man. Dho
un Caballero depositario nombrado
del punto desta Ciu, para que, año
en el que espone los graves perjuicios q
se siguen para la manipulación de su
caudal y para no experimentar Befacion
alguna en el tiene nombrado y nombra
en el lugar a Fran, de Moba vez, desta
Ciu, por su cuenta y riesgo y enubiita

se nombra por Deposi
tario del Poico en
renuncia y en fe me
de Juan de Flores
Juan de Alvarado

La Ciu. Acordo queda enterada de
que el dho Juan de Moba sea el dho
por dho Man. Dho depositario para
verbu poverse el referido Cargo en las
ausencias y enfermedades de dho depositario
con arreglo a lo prebenido en el articulo
quinto de la instrucion deposito y sepai
se testimonio deste acuerdo a la Junta
de el desta Ciu para que feorite
por sus dho d. Correas, Jimeno



de marauebis.



SELO QVARTO VEINTE
MARAVEBIS, AÑO DE MIL
SETESIENTOS Y SESENTA
Y CINCO

treinta y siete y medio Bendicendose
entonces a las quatro de la tarde Despues
de un mandado de embargo en el dia de
ay el precio corriente de los de la nueva base
fecha de quarenta y cinco dias de
inferior calidad de la que se vendio en
respeto de la que se vendio dando por

el punto de debiendo de la que se vendio el fondo
debe de venderse de la que se vendio a menor precio
del corriente que se vendio de la que se vendio
cha nueva a quarenta y cinco dias de la que se vendio
del punto a quarenta y cinco dias de la que se vendio
cuyo medio se vendio de la que se vendio regular el

precio de la que se vendio de la que se vendio de la que se vendio
comparecidos de la que se vendio de la que se vendio de la que se vendio
Unpor de la que se vendio de la que se vendio de la que se vendio
Unpor de la que se vendio de la que se vendio de la que se vendio

de la que se vendio de la que se vendio de la que se vendio de la que se vendio
de la que se vendio de la que se vendio de la que se vendio de la que se vendio
de la que se vendio de la que se vendio de la que se vendio de la que se vendio

ttados a quinquenio se bendecia cada fanega
de trigo anejo y la del nuevo Dios
con quatro delas, Conecta se bendecia

aprecio Cada fanega de quarenta r,

del anejo al presente no tiene que

alguna para no bendecir de dicho trigo

que se consideran que este mancebo

de quatro r mas por fanega que el

delas, Conecta que generalmente se

de inferior Calidad encuia

Acuerda esta Ciu, que respecto de

el precio nuevo el de quarenta r con

responde el bendecir el pan de treinta

como se ha usado a saber quatro y lo blanco

que se confiere por ahora se ben

de este precio =

el S. Correo, se rogamos

que se respete de haber caudales en el

Compra de trigo

que se preciso emplearlo Duda si

se bendecia acerto de fuego por la

se bendecia el pan
bano anejo que
el blanco a ocho

Proposicion de
de correo
Compra de trigo
p. el correo

Deiute maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Recongrado a quatroenta de que fue de pre
cio de la cortecha de que fue de treinta
y cinco de alligoro bobio a subixa
de que era y quisiere en este particular
oix de dictamen de la ~~...~~, quien en cada
abriendo sobre ello conferenciado y du
currido segun la noticia con que se alla
Lomitiones que al ~~...~~ en este

pueblo para que en cada uno de los
y abiendo de otros pueblos formados
no dultar de lo conveniente con que

de deluego el que en ~~...~~ el desta
sus puen en forma de ~~...~~ a lo max

lo amaron y que el que es tiene
del que ~~...~~ las noticias nob

para ~~...~~ Colecta ~~...~~
Cambien ~~...~~ el 3^o de ~~...~~

Senales de la Cruz, ~~...~~ donde poner el
so del dinero del ~~...~~

Acordo que respecto de esta
ordenada en la villa de ~~...~~

recompre tiempo
para el punto
Proposicion de
sobre la Cruz
encia del año de
del punto

de Orueta diputado que fuere en el año
proximo pasado siempre que se
cuere para el nubo depositario

de sus, el S.^o Correo ^o Semando en la
Cabildo y lo firmaron Comodori
Unbran da mo fce

Diego Juan Palido Juan de Torres
Joseph Blazgarro Juan de lasca
Juan de lasca
Juan de lasca

En la Ciu. de Toluca a veintey cinco
días de Julio de mil setecientos setentay cinco
años la Justicia y Crim. de ella se juntaron
para celebrar Cabildo a saber =

D.ⁿ Juan de Cuellar Paron Cavallero del ayto
de D.ⁿ Diego N. de del Ayuntamiento de esta Ciu. Ven
ente de Carrer. En esta posicion de sus. El
D. Carrer.

D.ⁿ Juan. Inzalbo Palido H. Herencia y D.ⁿ Juan
de Torres y Velasco

Vio y me vos Carrer de D.ⁿ Juan Parques
Argenteo Mayor del rep. de milicias letradas
anombre para Ciu. suya de veintey cinco
Comience. Con un Despacho del S.^o Intendente
que el Rey no conha de omne de mismo mes
el remplaro de vos Juan de Torres por haverle

Quinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, Y SESENTA
Y CINCO.



tocado esta Ciu. de juro de haver rebosado
uno de la villa de chiller y torrecitana en
Cua vita =

Se acordo que los caballeros Diputados
a quien toca a la mayor Povera hagan Padron
de Secundaria con el mayor de los libros havi-
do para el manep de la villa y practicado
en cuenta =

Vieron las cuentas de Moxey y Labor
contado ofecido por la Real Caxa de la
Caxa y firmadas de los señores =

Se acordó que se pague a los señores de esta Ciu.
Porque con asistencia de la Real Caxa se
dio informe sobre ello lo que se sigue =

Vioe Memorial dado por D. Juan
de Araya al teniente de la Real Caxa
diento de esta Ciu. y en su virtud =

Se acordo que se acuerde el real caxa
adto Carito una vez en el numero de
Capitulares como se ha en esta villa de
don. y se =

En lo qual se mandó que se enende

Cav.^{do} El que firmaron sus ^{rias} como nos
rembrar =

Cuella ~~de~~ Juan ~~torralba~~ Pulido ~~de~~ Juan Delasce

fev 12 10 las

1720 11

En la Ciudad de Burzalana a veinte y nueve dias del
mes de Julio de mil setecientos setenta y cinco años la
Justicia y Regimiento de ella se juntaron a cavidos es
cavidos los señores =

Su^{ria} Cav. D. Juan de Irujo Diez con su ~~de~~ de esta Ciudad =

D. Juan ~~torralba~~ Pulido ~~de~~ Mayor =

D. Juan ~~torralba~~ Pulido ~~de~~ Mayor =

D. Antonio de Lara y Piedrola ~~de~~ D. Juan ~~torralba~~ Pulido ~~de~~

D. Juan ~~torralba~~ Pulido ~~de~~ Mayor =

D. Juan ~~torralba~~ Pulido ~~de~~ Mayor =

D. Juan ~~torralba~~ Pulido ~~de~~ Mayor =

D. Juan ~~torralba~~ Pulido ~~de~~ Mayor =

D. Juan ~~torralba~~ Pulido ~~de~~ Mayor =

D. Juan ~~torralba~~ Pulido ~~de~~ Mayor =

D. Juan ~~torralba~~ Pulido ~~de~~ Mayor =

D. Juan ~~torralba~~ Pulido ~~de~~ Mayor =

D. Juan ~~torralba~~ Pulido ~~de~~ Mayor =

D. Juan ~~torralba~~ Pulido ~~de~~ Mayor =

D. Juan ~~torralba~~ Pulido ~~de~~ Mayor =

Sciatis maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y SESENTA
OCHO.

Yo el Memorial dado por D. Juan de Roxas
señor de esta Ciu. Como Abogado del Ramo de
Cavala de viento por el que se le ha
que de quatrocientos setenta y cinco y deince y con
mis que se le han expedido en virtud de Despacho
del Sr. Intendente de la Ciu. de Oviedo por dho
cartas de hacimiento y remate de dho Ramo
Nueva que se expuso de dho Ramo
procedimiento de provisiones y Despacho en
orden por dho Sr. Intendente como esta parecerle
conviniere al despacho de dho Sr. Intendente
parelle se le ha examinado que pide con insercion
de testimonio y se ha acordado

Yo el Memorial de D. Juan de Roxas
Mayor y Abogado de dho Ramo de Bara por el
que pide se le sea recorra con alguna Ayuda de Carta
por Ramo de hacer ayuda que se le ha a concertar
el pan a lo demas para evitar su estravia

Se acordó que aunque el dho Ramo de
remate de dho Ramo que se le ha hicieron en
virtud de dho Ramo con su regulacion
y pagada de dho Ramo a donde acuda
Con lo que se le ha acordado en el Cavilo

Notimaron por Ciudad como acordaron
eran

Dize Juan. Rosales Calles Antonio de
Don Juan de Sautro y Lario
Andujar

Don Juan de Sautro y Lario

Primera vez en el cargo que en el año de
Cuentas de la renta tomada a la
re correspondiente al año pasado el setecientos se
venta y quatro como en el mismo Juicio de la renta de
la renta del mismo año y tambien la de los prore
ctoros de la renta de donde se repartieron de los
donos de renta y en la casa de la renta y que
no en el repartido y en primer de no haber
se para que por un anexo de ellas en
Cuenta

Se acordó sacar copias de ellas para re
mitir las originales al Sr. Intendente de la
Civ. de Sevilla

Por el presente Sr. se hizo presente haver
hecho saber a la cavalleria de
brado para el Pador mandado practicar y
por lo que toca al Sr. Juan Gerónimo Estay
yo a dize al Sr. D. Juan de Sautro y Lario
Don le licita y debia enar accidentar en
Cuenta

Veinte maravedis.



SELLO QUINTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Se Dombro en el lugar a D. Pedro Juan de Ro-
va aque en el lugar de San Juan

Diez y cinco reales de plata. D. Juan de Hualde
D. Juan de Almagro y Linares

Joseph de Argandoña

Conte C. de Bous, a cinco dias del mes
de Mayo, de mill seiscientos y cinco años

en la ciudad de Mexico y cinco años
de la fundacion en la ciudad de Mexico
de este para el Cabildo de Mexico

D. Juan de Coronas, D. Juan Jeronimo
D. Juan de Almagro, D. Juan Millan

Residuos =
Bovine una carta orden y presa
remendada a la Ciudad de Mexico, a los 5 dias del mes de Mayo

Joseph mendoca Jordan Alcalde Mayor
de la ciudad de Mexico y presidente de la
dependencia del Sr. D. Juan de Argandoña

en ^{ua} Cor, en ~~en~~ ~~en~~ y mes de Julio pa-
sado de estaño endaque se p^ussa que
la asamblea que se celebra en esta Ciu-
dad desde el día diez y ocho de Sep^r pro-
ximo Carlo de mas que se tiene en via

Vista
Se acordó nombrar por comisario q^u
asista a la asamblea para responder
a los cargos que se le van hacer por los
milicianos y demas que ocurre a
Bar^{ra} Caritativo jurado de este
ayuntamiento a quien se le agan
ber para su acep^{ta}

Breve memorial dado por el marqués
u de Monte Oliva en esta Ci^{udad}
sobre Relación de los autos que se han
abierto solicitando se le conceda
se para fabricar una en esta
que sealla en la C^{alle} de la Cruz
de Andrés mediendo y ap^{ro}vechando
se de ofreciendo depositar
por la de Subata conde

Diez maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

ma y que habiendose dicho que contiene
encerra una —

Sea Cordero quemedianos abexianga
reido Perbulmente D. Matheo
Alonso y ...
tudo perteneciente de un dho solar
como poseedor y patron de la Capella
ni a que fundo Cecilia de Blanca y
tenez en su poder los instrumentos q
lo justifican se lea y se abra ante los
presentes dentro de diez dias para
embitta de los acuerdos correspondien
diente a su presentacion de dho S. Mar
que —

Con lo qual se concluyo este cabildo el
que se maron dho S. Concurrentes
compadeciendo de que lo pende

mo se
Diaz ... Mal. Jeronimo ...
Joseph ...
Juan ...
Alonso ...
do ...

Car.º

En la Ciu. de Bur. a tres dias del mes de Agosto de mil setecientos y cinco años la Real Cedula y Reprim.ª de ella se juntaron para celebrar Cavildo a saber =

Sup.ª D. Juan Chiquel Dien Correo de esta Ciu.º =

D. Juan de Sotomayor Pulido H.º Mayor de Penon.º =

D. Juan de Torres Netaño = D. Juan de Sotomayor de Almagro =

D. Juan de Sepa y Quintanar = D. Juan de Sotomayor San Juan =

Vine Carta escrita desta Ciu.º por D.º Diego de Soto y Cuervo Correo de la Corte del Rey y Levada Corres.ºndiente a esta Ciu.º de la Real Encomenda a cargo del que Corres.ºndiente desta D.º de Mexico y de la Villa de Belmonte en que se parea las fanegas de trigo y cebada y Peronos y platan en que han de darse satisfacion para que se nombre Depositario de Cuenta y Viego desta Ciu.º que lo ha de dar con buena Calidad segun previene dando aviso de qual quien o minor con Remera de copia de la obligacion que otorgare en su vida = Segundo se nombra para el Depositar.º a Juan de Sotomayor Juve desta Ciu.º a la Compravida a quien se le ha de dar para su cumplimiento pasandole a su individual de lo que se le quedare por vivir platan y suscesos

de la parte de guerra.



QUARTO, VEINTE
MIL
CIENTOS Y SESENTA

que lo han de entregar otorgando la en-
 la Obligacion en responsion y otorgada
 se remita copia a nro D. Diego de carro-
 zione Memorial de D. Marcos delina-
 res y otros como Capi que diere de la ca-
 pta que se ha de dar a nra Ma opor-
 tione a la pte de nra Ma D. Felix
 de Espinosa Marquez de Montalban a
 fin de que se de permiso para obrar en nro
 solar que sale a la calle de la Carre con lo que
 que previene en nra Vira
 Se acuerdo presente la fundacion de
 nra Capetania y previene que se con-
 tra nra Documenta para el Abogado de
 esta Ciu quien Informe lo que en nra Vira
 se lo pte
 fuere de nra Ciu que respecto de estar
 ya concluido el Ramo de Vecindario y for-
 mada la lista de los nros que deben en-
 contarse para el nro de nra Ma de nro
 Cuidados que han perdido nra Ciu por
 nra Republica Combrando para

El día quince del presente año, a las once de la mañana, se
reunieron en esta Casa Capitular
los señores de esta Merced y oírles las Ex-
cepciones que expusieron; y se pagaron
a los Caballeros Capitulares a mitad jun-
ta el mes de dicho día. Como animoso se pa-
se el Plazo a D. Antonio Texero Capitán de
Milicias del mismo Cuerpo =

El Sr. P. Orden del Supremo Consejo
de Castilla de fecha de Toledo, precedente en
que se pide con seriedad a esta Ciu. para
satisfacer por esta lo que importare cada año
la contribucion de Paja y remilios de la Cauda
sobrante de Propios, eximiendo de su satisfacci-
on al comur de vecinos que ha sido remiti-
do a este Ayuntamiento por la Junta de Propios a
quien pareciere dividida por la Intendencia
de Cordova en virtud =

Acuerdos segun se Cumpla y en
consecuencia que la Importancia de la con-
tribucion de Paja y remilios que corre por
este annualmente a esta Ciu. se pague con
por el Sr. orden Semando el Caudal
brante de Propios sin que se use repartir
al Vecindario como hasta aqui se ha pro-
cedido mediante aque por la Diferencia

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

quiere han oprimido Pobres y para el vecin
dario todavia estan en hacerse los repart
tim.^{tos} de otras dos contribuciones respectivas
al presente año que la de paga conmitte
segun el Cupo Reminido por la Intenden
cia de Cordova en quatro mil novecien
tos diez y seis. Dize mil. Nove. Orenillos
En ocho mil trescientos seis. y treinta más
Se haga Efectivo pago de ambas Cantidades
Sacandolas de la Caja de Populo y Remitien
dolas a un tiempo sin Retencion alguna
a esta Ciu. de Cordova a poder de los Jefes
que segun las ordenes de esta Intendencia
Corresponden percivirlo y a este Efecto separe
testimonio de este Acuerdo y Prevenga a
los cavalleros que estavan encargados de
hacer el repartim.^{to} de estas contribuciones
del Vecindario suspender en su Execu
cion y practicas =

Por mi. ^{cia} el Sr. Conde. D. Juan
de Cera. Oren. Cavillo. El que firma

don los señores por Cui. Como acontu
bran ovifec

Dien Juan Manuel Pulido Juan de Torres
y Velasco
Juan Gil
Antonio
Joseph de la Reguera

En la Ciu. de Burdaloa a los dias del mes de
Sep. de mil setecientos y treinta y cinco años la Audiencia y Excm. de ella se juntaron para celebrar Cav.

arava =
D. Juan Miguel Dien Corredo. de esta Ciu. =
D. Juan de Torres y Velasco = D. Felipe Man. Corredo =
D. Juan Nicolas de Almagre = D. Juan de la Cruz =
Jurado =

Dieronse las Cuentas dadas por el Depositario
de Rentas Provinciales de esta Ciu. en forma
dada por los Cavalleros Diputados de Rentas
Provinciales y en su virtud =

se acordó aprobarlas como se apuebarán
con las prevenciones que se hacen por dichos Cavalleros
Diputados poniendose testimonio de este

Acuerdo para que en ellas conste lo Contado
Viose Memorial de D. Juan
Morente, fiel Administrador del Abaco de
Vino y Vinagre Enquedre, que la Excm. de
Vino de Montilla y de la Compra hasta del
senes se esta rematando y que haviendo

En la Ciudad de Maracaibo.



**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.**

Trado las Bodegas ha hallado cien @ pocas,
mas o menos de la misma bondad que el de
Moncilla las que se pueden vender a los
treintan y dos mas la arrova de queinte
linenciada Esta Ciu. =

Acordo y vendan a los dho treintan y
y dos mas. segun lo Expreso poniendo testi-
monio de este Acuerdo a continuacion de dho
Memorial. =

Se hizo presente Junta Teledrada por los
Senores Interventores del Porto de esta Ciu. a los
veintey ocho dias del mes de Agosto Proximo
pasado. En la que conita. ha ve a comparecida
ante sus. ^{ria} C. C. Corred. Diferentes para
oeros diciendo no encuentran quien les venda
trigo aun pagandolo aun mas de quarenta y
dos ^{rs} en una Vitta. se decreto para a noticia
de esta Ciu. quien con forme a el capitulo de la
Instruccion. Regule y ponga. El precio del pan
a correspondencia de lo que actualmente tiene
el trigo con lo de mas que se Expresa. En un
ia Vitta. =

Se Acuerdo Compañer con dos Cortadores
quienes Expresen el precio que de presente tiene
Cada fanega de trigo habiendo comparecido
Declararon ser el precio conveniente el de qua-
rentay dos r. y que mediante a que en el día de
manana se Acuerda desta Ciu. de Comilla
rio que se hallava en ella comprando trigo
para el Abasto de algunos lugares de la man-
cha e regular base de los otros quaxenta y dos
r. en Cuias Inteligencia =

Acuerdo no concuerda Urgencia para su
vixer pan hasta que el precio del trigo exceda
de los quaxenta y dos r. y así se le manifieste
ala Junta de Inventores del Pozo pa-
sándole testimonio de este Acuerdo =

Se hizo presente título de familia del
Santo Officio de la Ciu. de cordova Expedido
aveinte y tres de Agosto de este año a favor
de D. ^{me} Don Dionisio de Pelayo y Villar
Vecino y re. de esta Ciu. en via viva =

Acuerdo que el suso dicho de la facul-
tades que por dicho título se conceden se le
guarden y obedezcan las facultades Exemp-
ciones y privilegios que como a familia
del numero de dicho Officio le competen
que para nota de este acuerdo al respaldo
de dicho título se debuelva original =

Con lo qual se rrezo este Cavildo y
=



SELO QVARTO, VEINTE
MIL, VEDES, ANCO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

lo firmaron por su como acordaron

Dn Juan de Torres, Dn Felipe, Dn
Delasco, Dn Torralbo

Dn Juan Jote
Andujar, Dn Joseph de Abegán

En la Ciu de Buzalame a cinco de Sept^{re}
de mil Setecientos Setenta y Cinco la Justicia y

Resim de ella, se firmaron a Ca^{da} 31 de Auer

Sua el Sr Dn Juan Miguel Diez Correo desta
co. torralbo Pulido = D Juan de Torres y Pelasco

Dn Juan Juan Canales Jurado =
Dn Pedro

Se hizo presente a que se finalizase la
Lista de los mozos que quedaren en Canta
rarse para el Sorteo de los dos Soldados Militaria
nos que estan perdidos y en plus para el
Completo de la Contingente de esta Ciu

En Cua Vista =

Se acuerda Señalar el día nueve del
Corriente para el referido sorteo, y que así se
publique desde luego, y en los restantes días
hasta el señalado por si quisieren ha-
verse presentes los mozos Compradores
y que se pase recado al Sr. Virrey para que
asista, o enale Persona. Y también al Sr.
Ante Caxero Capitan de dicho Cuerpo =

Se hizo presente por el Sr. Juan ^{de} ^{San} ^{Francisco} ^{Comar}
Pulido ante el Sr. Juan ^{de} ^{San} ^{Francisco} ^{Comar} Diputado de
Carnes hanse finalizado los Negocios hechos
por V. S. que echauan Carnes y se supiere
se abastrecer a esta Ciudad. annas Subito guerra
de los que existian a copiar por ella para el
abasto, y que habiendo fijado la cantidad
que se pueden vender sacando los
Costos y gastos que tienen, como donde se
señalare el precio de diez y ocho quantos
en cada libra de avestruces onzas =

En Cua Vista =

Acuerda Servir las Carnes en
de Ferro de no haver quien arrieme car-
nero. Con mas Combustible al Refe-
nto y precio de diez y ocho quantos, de los
del Repuesto de la Ciudad =

Con lo qual se rrevo este Conto
y lo firmaron por Cua Vista =

Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

Comencaron a firmar =

Dios. Juan de Torres y Delasca

Juan de Torres y Delasca

Joseph de la Vega

En la Ciudad de Buenos Aires en Será de Septiembre de mil Setecientos Sesenta y Cinco la Justitia y Residencia de ella cada uno los Señores =

Juan Miguel Diez Consejeros de esta Ciudad =

Don Juan de Torres y Delasca = Don Juan de Nicolas de Hmagnos

Don Bartolome de Besan Muller Rex = Don Juan de la Cruz

En este Cavildo por a que hanido como lo codos con tesula ante diem a todos los Cavalleros Capitulares y expresion del efecto Combuca toria =

Los Diputados nombrados p. esta Ciudad que los son los S. Juan de Torres y Don Bartolome de Besan Muller para la buena Direccion quenta y rason de las obras Publicas, que actualm. se estan executando en virtud de Lic. del Sr. Intendente, a provada por los S. del Consejo, se hizo pres

que siendo una de ellas la de la Alcubilla de
la Fuen Blanquilla, la qual juntamente con las
de la Alcantailla del Puente de Consolar,
y Pos de Taxifa, an andado al Pregon en
esta Ciudad como en los Pueblos de la Comarca,
y p^{ra} no haver parecido Postor, Acordo es tal
se executasen a jornal, Vase la Direccion de lo
que exponer, mediante a que asi se previene
En la Lic^a de dho 5^o Intendente, para en el caso
de no parecer Postor Competente, y Respecto de
que haviendose dado por los que dizen las Dispo-
siciones Combenientes de acopiar materiales
para las Referidas tres obras, to dar ellas de la
mora de Urgencia, y de ellas dado principio a
los trabajos de las dos que son la Alcantailla
del Puente de Consolar, y Alcubilla de la
fuen Blanquilla, y haviendose consumido
en el Repuesto de materiales y Jornales el
Maestro, o oficiales y Peones los ocho mil R^s.
que para este efecto se libraron, y en virtud
de dho Acuerdo, se libraron por la fuenta de
Propios en el Sobrante de las Arcas, acudie-
ron adus el 5^o Comar^{ca}, para que mandase
comprar afueta, y se librasen para dho
gastos por ahora hasta Cinco mil R^s.; y lo
5^o Comar^{ca} antes de executarlo se instruya
segun pareciere del acuerdo anterior de la
Ciudad, y por no expresarse en el conyundiva



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVELIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

lidad la ejecución á Jornal la dha fuer Blanquilla,
 ha suspendido hasta dar q^{ta} a la Ciu^d. la Comocato
 nía de dha Junta, en Cua Vista, y de que esta es
 vna dellas obras aprouada, y lenomenos Urgencia
 que las otras, y que persuadido los que exponen del
 que por tales motivos se hallaua acordada por la
 Ciu^d. se executase esta higuam^{te} que las otras,
 dieron disposición para Comprar los materiales
 precisos, y hacer los trabajos desde principios del
 mes de Ago^{to}, Acordada la Ciudad. Lo que le parez
 ca correspondiente, y enterada esta, y de que
 su animo fue incluir en la Comisión dada a los
 S^{res} D^{ns} Juan el torres y Jn Bart^{me} de Rojas
 Millan, la obra de dha fuer Blanquilla por
 concurrir iguales circunstancias que en las
 otras de Urgencia, Liz^a Superior^a y hazerla y
 falta de Doctor Competente, y que en lo referido
 expues^{se} en el anterior acuerdo se incluyese
 omision de quien le entendió, que el animo
 de la Ciu^d. fue comprehender la Com^o de las otras,
 y que se hiziese como aquellas, con Interben^{on}
 de dhos S^{res} Diputados, se pase de este Acuerdo
 testimonio adha Junta de Propios. para que
 se sirva librar sobre el Caudal sobrante de ellos
 los cinco mil R^s. que edire se p^{er}tenen por

ahora para la Continuación de las obras.

Por sus ^{na} El 5.º Correo. Se hizo pres^{te}
haber llegados en este día Venida de la Intenden
ria de Cordova, pidiendo el teniente Correo ^{te}
Demas Provinciales al Seno Real, a la ensera
de Aguadierte, También Diez mil Docien
tos setenta y dos mil que se expresa estarse de
viendo por el encarezamiento, se pene el Comercio
hasta fin del presente año; Y aunque en Cum.
plim^{to}, y a la remesa de las Partidas Respectivas
a Ventas Provinciales. Semando notificar a los
Cobradoros de ellas segun antea ^{te} en
estilo. =

Por lo que hare a teniente de Rey y Pe
nas de Comana. pareciere ser del Cargo de
esta Ciudad. dar disposicion a su Remesa, y
en su Int^{ta} =

Acuerdan que se haga pago de lo que
Respecto a lo ^{te} y pene de Comana, Sepa
testim. de este acuerdo a la Referida Junta
de Propios =

Con lo qual Se remite este Cau^{do}, y lo firmaron en la Ciudad
de Comana a los turnos =

Diego de Juan de Torres Almagro y Simoes

Juan Velasco

Andrés Jarro

Joseph Almagro

Alonso Gonzalez Curadelapax roguia
de esta Ciu, y D. And. fari, Cerezo Capi
tan de Milicias y asi juntos dthos S.
Se vieron las cédulas de los mocos que
se allan aprobados para entrar en el Ser
ticio si que se reconocidos y presencia de los
mosos de las preguntas. Si tenian noticia
de otras que lo fueren abiles y abien
dovendido que no se doblaron las
dhas Cédulas y se entraron en enman
taro y otras tantas en otro exco
todo que se allan en ellas con el nom
bre de soldado y asi juntos dthos S.
se dio principio a ejecutar el dho
abiendo comparecido un niño llama
do Diego Garcia hijo de Juan Garcia
en la condesa Santa Lucia quien
saco una de las cédulas de las que
donde se allan de los mocos y de
los mocos y se dio con el de Luis Patricio
hijo de Joseph y sacado otra de los mocos
taro Luis su suere en el dho
y sacado otra de los otros Cantaro y de
con el nombre de Alonso de Prado hijo



JELLO QVARTO, VINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Y sacado otra del Cantarero Salvo
suerte en Blanco
y sacado otra del Cantarero Salvo
suerte en Blanco
y sacado otra del Cantarero Salvo
suerte en Blanco
y sacado otra del Cantarero Salvo
suerte en Blanco

Y sacado otra del Cantarero Salvo
suerte en Blanco
y sacado otra del Cantarero Salvo
suerte en Blanco
y sacado otra del Cantarero Salvo
suerte en Blanco
y sacado otra del Cantarero Salvo
suerte en Blanco

Y sacado otra del Cantarero Salvo
suerte en Blanco
y sacado otra del Cantarero Salvo
suerte en Blanco
y sacado otra del Cantarero Salvo
suerte en Blanco
y sacado otra del Cantarero Salvo
suerte en Blanco

Y sacado otra del Cantarero Salvo
suerte en Blanco
y sacado otra del Cantarero Salvo
suerte en Blanco
y sacado otra del Cantarero Salvo
suerte en Blanco
y sacado otra del Cantarero Salvo
suerte en Blanco

Se callan sus delos nombres de los mochos
salio con el nombre de quando Casro
hijo de ~~...~~ y sacado otra del otro car
tano salio su verde en Blanco

~~...~~ sacado otra del Cantaro donde

Se callan sus delos nombres de los mochos
salio con el de Pedro moreno hijo de otro
ala ~~...~~ y sacado otra de
otro Cantaro salio su verde en

Blanco

Sacado otra del Cantaro donde

callan sus delos nombres de los mochos
salio con el nombre de ~~...~~ Beln
hijo de ~~...~~ sacado a la ~~...~~ Santa

~~...~~ sacado otra del otro car
tano salio su verde en Blanco

Sacado otra del Cantaro donde

Se callan sus delos nombres de los mochos
salio con el de Rodrigo Perez hijo de

otro a la ~~...~~ y sacado otra
del otro Cantaro salio su verde
en Blanco

Sacado otra del Cantaro donde

callan sus delos nombres de los mo
chos salio con el de ~~...~~ de Bega



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO

Sobrino de Andres & Bega Lacado
otra de otro Canario Salis Suivert
en Blanco

Y en este estado comparecio Domingo de
el Barrio hijo de Domingo del Barrio
defunto quien es pero que su ana Josepha
Sumera sea la Carrada en segundas nun
cias con Pedro Carpon y que a lter
p del padron de haer el padron nois
se incluro por aberto tapado su madre
y que respecto de no tener excepcion que
seingda el servicio se haer para que
se inclura en una viita se manda media
aplaletener como se cumplido y
conferenciado por la Ciu Sabu sua
via de Bolbera haer el sorteo comenca
do a continuax en el estado que sea la
Incluyendo un nombre de Tho Domingo
del Barrio en la canaria de los inocos
que todavia se inclura en esta y otra
Blanca en la canaria en que se ta se
dan Luis Lopez de la cordo

Presencia y contradicción
los Señores y Capitan quemedian
de no haber sido asta ahora suertes
de Soldado a ninguno de los moços q
así sacado su cedula similar a la con
respondiente a dho Domingo de el Bar
rio en la cantara de los moços Lotario
Blanca en la que existien también
Blancas rotadas que Duen Soldado
pues en otra forma era Coni^{te} el gen
púco, a lo que an logrado saca cedula
Blanca y no hallandose prebenido el
recurso en la dho ordenancia pareç
correspondiente ejecutarlo así en q
ningun perjuicio se sigue a los mo
ços que existien en cantara dho así
respicien el Beneficio de un moço mas
para dho Sorteo en una bicaud se
inclure una cedula que dice Domi
go de el Barrio hijo de dho en el canta
ro de los nombres de los moços y en el
otro otra en blanco con lo qual se
prosigue dho Sorteo y para cada
dha Cedula se saca una que

Teinte marañebis.



SESTO QUINTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Dice Domingo de Castro hijo de Josephala
C. Anton Melero y sacado porute otra
del otro Cantaro Salio suvente en blanco
y sacado otra del cantaro donde se allan
las de los nombres de los mozos Salio con
el de Ana Herrera hijo de Joseph de Herencia
y sacado otra del otro Cantaro Salio su
vente en blanco

y sacado otra del Cantaro donde se ha
las de los nombres de los mozos Salio
con el de Juan Binos hijo de Lorenzo y sa
cado otra porute del otro Cantaro Sa
lio suvente en blanco

y sacado otra del otro Cantaro por
the niño Salio con el nombre de Ben
Barrionuevo hijo de Felipe y sacado
otra del otro cantaro Salio suvente
en blanco

y sacado otra del otro niño del can
taro de los nombres de los mozos Salio
con el de don Montero hijo de Josephala
C. Juan monja y sacado otra del

otro Cantara Salto Suruete en blanco.
Sacado otra del Cantara donde se ha
hallado los nombres de los mojos Salto
conel de San Garcia hijo de Gregorio
Soldado Sacado otra del otro Cantara Salto
Suruete de Soldado

Sacado otra del Cantara donde se
hallan los nombres de los mojos
Salto conel de Domingo del Barrio
hijo de otro y sacado otra del otro cantara
Salto Suruete en blanco

Sacado otra del Cantara donde se ha
hallado los nombres de los mojos Salto
conel de Mario Mar, de Torres hijo de
Juan y sacado otra del otro cantara
Salto Suruete en blanco

Sacado otra del otro cantara donde
se hallan los nombres de los mojos
Salto conel de Mig. De Morenate hijo de
Pedro y sacado otra del otro Cantara
Salto Suruete en blanco

Sacado otra del otro cantara donde se
hallan los nombres de los mojos
Salto conel de Juan Antonio hijo de Juan
Sacado otra del otro Cantara Sa

Sacado otra del otro Cantaro donde
hallan sus delos nombres delos mojos

Sahio conel de Lorenzo & Rojas hijo de
otro y Sacado otra del otro cantaro

Sahio Suuente en blanco

Sacado otra del otro Cantaro donde
hallan sus delos nombres delos mojos

Sahio conel de Pedro Notario hijo de
Bar y Sacado otra del otro Cantaro

Sahio Suuente en blanco

Sacado otra del otro cantaro donde se
hallan la delos nombres delos mojos

Sahio conel de Alonso de Capra hijo
de Ana y Sacado otra del otro can

taro Sahio Suuente en Blanco

Sacado otra del Cantaro donde se
hallan sus delos nombres delos mojos

Sahio conel de Man, & Vueda hijo de
Ant, & Flores Sacado otra del otro

Cantaro Sahio Suuente en blanco

Sacado otra del Cantaro donde se ha
hallan sus delos nombres delos mojos Sahio

conel nombre de Juan del Rio hijo de



Dieinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Remito ala Q^{ta} Curia y Sacadoo trade
Soldado d'otro Cantano Salio Sumente de vol
dado

Y en este estado se bol^oo suantaxa de
los nombres delo mismo Bocaabarro
y seallo abenent siete cedulas y
d'otro Cantano Buelto Bocaabarro

otras siete con lo qual se retiraron
dho S. Larioo y Capitan

Y se concluyo este por teo y lo firmaron
dhos S. Conxunnao como a otre n^o brian

de que lo q^o es, damos fe

Diez y
Juan de Torres
Y Delasco
Joseph de Segura
Ant. Juan Cerezo
Y Amodevan

Y en continuacion de dho Cabildo se bol^o
dho Robruon de su Mag^o y Señores de
caldas de la casa de Caballeros n^o soldado

su fha de veinte y siete de Ag^o de este
 año por la que se manda que en confor-
 midad de la posesion de hysosidalgo en q^{ta}
 por los q^{ta} instrumentos demostrados en aque-
 lla Superioridad por parte de D^o Mig^{el}
 Blas Tabarro y Diego D^o Miguel
 D^o Juan Tabarro y An^oio sus hijos
 consta a ber estado en esta C^{iu}, y en la
 villa de Morenate sus padres y abuelos
 se les continue q^{ta} haya continuax
 en d^{ha} Posicion guardandoles q^{ta}
 ciendoles guardar toda sus excep-
 nes franquicias y preheminerias
 que esen to y costumbre Guardax do
 demas hysosidalgo de sangre exceptu-
 andoles q^{ta} haciendoles exceptuax de
 todos los pechos q^{ta} reparamientos q^{ta}
 pechos de lanargax Concejiles que se
 en d^{ha} y Borra del d^{ho} D^o Mig^{el} Tabar-
 ro de el afijamiento general por parte
 cado en esta C^{iu}, de el año pasado de
 mill setec^o y setenta y dos en que fue y n^o
 ido y que en el d^{ho} d^{ha} q^{ta} en ad^o
 tanto se hicieron se leaote en la misma



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

conformidad que se executó con los demas
hijos dalgo desta Ciu, que se les nombre
y ponga en los oficios de justicia con
respondientes al estado noble que no
se le impida ni enbarace que puedan ser
sus y susien del estado de Suaxmas
en las casas de sus moradas y de mas par
tes que les conbenga y obedeciendo la
esta Ciu, con el respeto devido =

A quenda se guarde y unpla en todo
y por todo y en subitudo que setado y por
re al dho Dⁿ Mig^o Nabarro de el alu
tamiento general practicado en esta
Ciu del año pasado de setez. cienta
y dos y naturaluendoles a los referidos Dⁿ
Mig^o Blas nabarro Dⁿ Mig^o y Dⁿ Juan
Nabarro y otros sus hijos en los ofi
cios correspondientes al estado no
ble segun se manda en la Real
Prohibicion de la que se ponga copia

en el libro Capitulax conuente q^{ta} 11
escriptado se debiella a los dichos
suos final puesto a continuacion de
ella testimonio de este su^{to} _____

Fuere presente Carta de Loge
de la cesionaria de la C^{id} de Cordoua,
de un tercio del serbicio hardinario
cumplido en fin de Ag^{to} del^{to} 7^{to} de Zenus
bista _____

Se acordo que d^{ta} Carta de Loge
se ponga a buer a custodia con los
demas de este efecto _____

Uiose nombra^{to} y carta de hermandad
y indio del horden de la Santissima
nidad Redencion de Ca^uribos hecho a fa
vor de Juan Garcia Villafranca vez desta

C^{id} por el Reuerendo Padre Fr^u Gaspar
de B^uches y sea Comissario de d^{ta} re
dencion de Ca^uribos su^{to} en esta C^{id}

de siete de Ag^{to} del año pasado de mill
setec^{ta} setenta y quatro que biendose
ido en subita _____

Se acordo aber por nombrada a d^{to}
Juan Garcia Villafranca a quien se le
ordenen q^{ta} hagan guarda a los p^{ro}hibidos

Titular de maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

ocupaciones que por el sep. se bienen
por el dho. Sr. Correo Semando ces
sarete cauido el que firma con dho.
pes. concurren de que el no do y fe

Dice

Juan de Torres

J. Delasco

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Copia de p. por
Balgo de p. p. p.
Navarra

En Carlos Tercero por la Gracia de Dios Rey
de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias
de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo,
de Murcia, de Jaen ^{por} avos el conde de
ticia y reximiento de la Ciu. de Burxalorre So
lud y Gracia saved que en la nra Corte y Char
cilleria ante los nros Alcaaldes de los dijos Balgo
de la nra audiencia que reside en la Ciu. de Sa
nada Antonio Carras viejo en nra de D. Diego
Blas de Navarra y Priego de Navarra y vecino de
en Ciu. por el como Padre legitimo adm.

de las Personas y vienes de D.ⁿ Miguel D.ⁿ
 Juan Navarro y Arayo por Petición que
 presento se querello ante nos de vos diciendo
 que su parte era hijo legitimo y Natural
 de D.ⁿ Blas Fran.^{co} Navarro Natural de
 Cui.^{do} y de D.^a Maria Juana de Priego y
 primer hijo por su Varonia de D.ⁿ Pedro
 Gonzalez Navarro y de D.^a Fran.^{ca} de Castro
 Segunda de D.ⁿ Fran.^{co} Lopez Navarro y de
 D.^a Elvira Sanchez Serrano y Layna ve
 cinco que han sido de la villa de Uozen
 de y terrenos por la misma linea de D.ⁿ
 Pedro Gonzalez Navarro y de D.^a Ana vi.
 menes la tona, todos los quales ascendien
 tes de su parte como Cavalleros de España
 de Notorios de sangre que han sido
 han sido en posesion de tales y que
 en virtud del Consejo de la Encomienda
 de la villa de Uozen a veinte y quatro de
 Diciembre de seiscientos cinquenta y dos
 havia recivido a D.ⁿ Fran.^{co} Lopez Navar
 ro del estado de España de la Encomienda
 de que en el havia estado, su Padre y Abuelo
 y que el mismo Consejo a veinte y ocho de



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Censo de Diez y siete y tres ha
Recibido al mismo Estado a D. Pedro Gonza
lez Navarro Abuelo de su Parte no incluye
dele Encarga alguna Consejo y Exceptuan
doles de las Comptales Nobles y que en los
años de Diez y siete y treinta y dos
hayan sido recibidos por hermanos cuyos
de la Cofradia del Carmen y de D. Blas Fran
Navarro Padre de su Parte y D. Alonso Reyes
Navarro su hermano acua con fraternidad
havia admitido por hermano año setecien
tos ocho, D. Pedro Cuique Navarro hijo de
D. Alonso y el otro hermano mayor de ella los
de Diez y siete y treinta y seis
actos positivos y de Hidalguia a que solo en
admitidos los Nobles y que en el año pasado
de treinta y quatro se le havia librado por
no ma provision de continuacion para en
Ciu. de Durango a D. Fran. D. Juan
y D. Pedro Navarro a la que vos dho Consejo
haviades dado llano cumplimiento a veinte

Quatro de Diciembre del mismo año y que a
 Diez y siete de Junio deste se havia librado nra
 Provision a D. Alonso Navarro hermano de los
 antecedentes Chifos todos del D. Pedro Cuique de
 vaxo aprobado El recibim.^{to} que se estado de
 Etifos de los se havia dado El conrejo de la villa de
 la Rambla la que havia cumplimentado
 llanamente aveintey dos del mismo mes, y
 vos dho conrejo de Burpalarre jamas havia
 del incluido en Parte su Padre ni sus hijos en
 carga alguna conrejo Personal ni Real,
 que para ello con el mayor escrupulo se ha
 vian reconocido los Libros Capitulares Pa
 tronos, autos de sorteos desde el tiempo que
 el D. Blas Padre de su Parte havia podido
 ser gravado con carga p.^l o Personal como
 todo constava de los instrumentos y Dilis.
 que de vda mente demostrava de lo que
 se resultava claxamente no lo que en
 Parte sus hijos ni Padre ni de nras a ser
 dientes no havian sido gravados con car
 ga alguna conrejo y ni como Nobles en
 repudiado de las Confixiones de los actos
 distintivos de Nobles que en era Civ. de
 Burpalarre havia, sino estambien que lo
 recibimiento del estado de Etifos de los
 de D. Pedro D. Fran.^{co} Navarro Primero



Veinte maravedís

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Segundo Abuelo de su parte se havian tenido
presentes en la sala de los nros Alcaldes para
varias Reuniones y acaloradome con las favorables
providencias que por nos se havian dado a favor de
D.ⁿ Fran.^{co} D.ⁿ Juan D.ⁿ Pedro, y D.ⁿ Alonso de Avila
en las nras Provisiones que se havian expedido
para el Ciu.^d de Burxalante y villa de
la Rambla sin embargo de lo qual y de
que avos dho Consejo de Burxalante os consta
tara por notoriedad la calidad de su parte
y que ay havia vivido continuamente y
su ascendientes en posesion y reputacion
de Cavalleros hijos de los Contradno havian de
incluydo del D.ⁿ Luiguel con la expresion de
que era su utip en el sorteo para soldados
mediante lo qual con semejante inclusion
solo havia inquietado en la posesion de su uti-
dalguia, por tanto nos pidio y suplico que
haviendo por demostrados dhos instrumentos
en su vista nos huvieremos mandado librar
de su parte nra h.^a Provision para que vos

Tho Consejo de la Ciu. de Burgos, en conformidad
 de la Peticion de dichos Dalgo que en
 parte y sus arrendamientos en esta Ciu. havian
 tenido le hicieron guardar y guardar
 de todas las Exempciones franquicias
 Privilegios que segun leyes de estos nros. Rey
 nos practica y estilo de esta Ciu. se acostu-
 braban guardar a los demas hijos dalgo
 de otros de sangre, y mandavemos se
 vildare y mostrar al D. Miguel de
 la Parte del expresado sorteo y que les
 incluyeres en los Padrones y Militamien-
 tos de Nobles que des pues de la Inquieta-
 cion se hallavan formados con expresion
 de que la Executavades en virtud de nra
 orden poniendoles la nota correspondiente
 en otros qualquiera que con
 el Vecindario les incluyeres y no les
 Impidieres varen del escudo y Blason
 de Dos Armas en sus portadas, Ca-
 pillas, Cruzeros y demas partes que
 les convinieren poniendo en vno libro
 Capitulacion corriente copia de esta nra
 Provision y bolviendes a la Parte la origi-
 nal con testimonio de su cumplimiento

R



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.**

para guarda deudño puer para todo hacia y in-
tentava el remedio que mas conviniese y Ju-
zo: Todo visto por los dños nros Alcaldes de la
dñs dalgos por auto que proveyeron en vein-
te y seis deste presente mes y año de la sñ ma
daron que quedando copia de todos los Instru-
mentos se entregasen dexando recibo = y fue
acordado dar esta nra Carta para vos el
dho Consejo Justicia y Reximiento de esa Ciu.^d de
Durango por la qual os mandamos que si
endo con ella requerido, o requerido por parte
de referido D.ⁿ Miguel Blas Navarro y Pri-
or de D.ⁿ Miguel y D.ⁿ Juan Navarro y Arzo-
yo sus hijos estando juntos en dño Cavildo
y Ayuntamiento segun lo haveis de uso y con-
tumbre de os juntar en conformidad de
la Posesion de dñs dalgos en que consta por
los Instrumentos Demostrados haver es-
tado en esa Ciu.^d y en la villa de Guzman de
vna Comarca sus Padres y Abuelos les conti-
nueis y hagais Continuar en dña Posesion Gu-
dandoles y haciendoles Guardar y que con efecto



Se les guarden todas las Exempciones, fran-
 quetas y preeminencias que es estilo y cons-
 tumbre en esta Ciudad y en esta nra Reyno
 guardan a los dehemas dijos dalgo de donde
 exreptuandoles y haciendo se les exrepta de
 todos los Pechos y Repartimientos de Pechos
 y de las Cargas Conzeptos Aldes y Borneis
 y haqais setidley Borneo de dho D. Miguel
 Navarro del Militamiento General prac-
 ticado en esta Ciudad en el año pasado de de-
 setenta y dos en que le incluis-
 reis, y en el y en los de mas que en adelan-
 te hiciereis les anoteis y haqais anno-
 tan en la misma conformidad que
 se anota en los dehemas dijos dalgo
 de esta Ciudad les nombreis y proponais
 y haqais se les nombre y proponga en
 los officios de Justicia correspondientes
 del Estado Noble y no les impidais ni
 embaxais ni permitais se les impida
 ni embaxare que puedan usar y usar
 del Escudo de sus Armas en las cosas
 de bucloradas y dehemas partes qe
 les conuenga todo ello sin perjuicio de
 dho d. 2. Patrimonio en los Juicios de Pos.

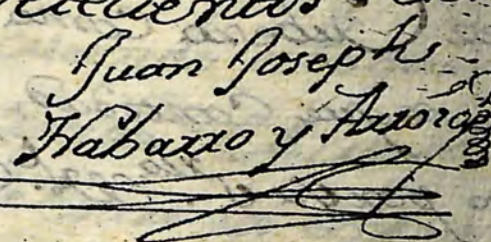
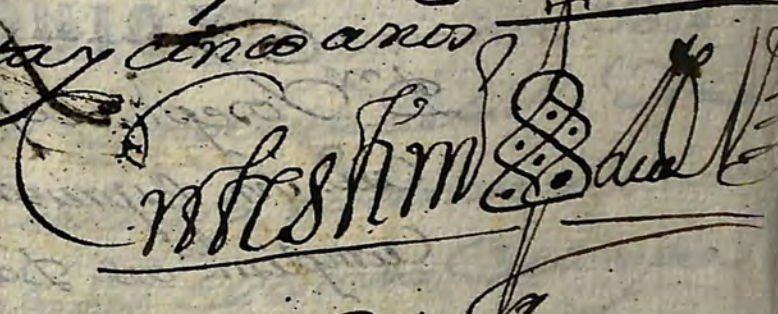


Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

sion y Propiedad, y para que siempre conste ha
 gais poner en vtro Libro Capitulax un traslado
 desta nra Carta y executado bolvais a los su
 tothos la original Contesimonia de ducumpli
 miento para guarda de dudra, y no hagais cosa
 en contrario porra de la nuestra mrd. y devein
 temil mrs. para la nra Camara de la qual ma
 damos, a qual quiera Crr. ^{no} la notifique, y de ella
 de testimonio dada en Granada a veinte y siete
 de Agosto de mil setecientos setenta y cinco
 El qualquier de los Hanos = D. Fran. Joseph Gu
 ten de toledo = D. Diego de Ouerria = Chan
 ciller mayor = D. Joaquin Gutierrez de Celis
 de D. Alejandro Poro de Maaco = Jome
 Navar, D. Manuel Gomez de la chica = D.
 Davilio de Nerepedes Crr. ^{no} de Camara mrd.
 de los hijos dalgo de la Audiencia y chanciller
 ria del Rey nro S. la hiebre crevira por su
 mandado con acuerdo de D. Fiscaloz de los
 Dijos dalgo
 Concuera con la n. Provision original aque
 meremito la que de bolvi a D. Juan de Avana

Hoy yo uno de los concitados en ella ³³⁹ quien
 firmo aqui su Reiviro y para que contee
 doi presente que signa firmo en Bufo
 anueberia de mes de Septiembre de mil
 Setecientos Setenta y cinco años
 Juan Joseph 
 Habazo y Anzoategui 

D. F. fern de Nicolai
 Cerezo 11 

En la Ciu. de Duratane sobre Dia de mes de
 Sep. de mil Setecientos Setenta y cinco años la Jus
 ticia y Residencia de ella se juntaron en la casa
 Capitulares de ella para celebrar Cavilas Envir
 tud de Letula despachada ante diem con espre
 sion del Efecto araca =

- D. Juan Enrique Diaz Cortes de esta Ciu. =
- D. Fran. Co. Jorralbo Palido Alferes mayor =
- D. Gonralo de San de Leon = D. Fran. Co. de la Cruz de Hidalgo =
- D. Fran. Co. de Nicolas de Almagro = D. Antonio de Lara Rex =
- D. Juan Sila Mendez = D. Don Lain Cant. Jurado =

Se hizo presente y leyó un Despacho Reguiri
 torio Expedido por la Justicia de la Villa de D.
 Alencia su fecha a los siete del presente mes
 Taño para efecto de nombrar a esta Ciu. de
 Concurso formado en aquel Jurgado por

Diez y siete maravedis

SELLO Q. VARTO, VIENTE Y
SETE MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

D. Joseph Lopez Cubero Coma Deudon aca
Ciu. sin Espiarre de que Cantidad, y tambien en
Cumplim. al Dado por la S. M. C. de Caxero, y fuer
damentos que en el se exponen para que de
dho Concurso Conoca S. M. Intendencia Comanda
de la H. Hacienda con quando fuere lo primero
re formado pues como de otros defectos que se
han de Consequen. se halla el sustancialisimo
haver aquella Justicia admitido el Concurso
hallarse presa la Persona del dho D. Joseph Lo
pez Cubero en inteligencia de todo y teniendo
tambien presente esta Ciu. lo acordado en este
cumpro por la Junta de Propia en diez y siete
mes y Dilix. que alli se menciona para precis
al Arrendador de esta Coca al Pago de su
vuelto y asegurar el producido de esta Venta
por medio de su Inventario hasta fin del pre
sente año

Acuerda que mediante lo interinca
del Ejecutivo y puntual pago de la Cantidad en
quedo Arrendador Resulta al carrado por el em
barazo del Concurso que aunque inordinada
mente admitida por la Justicia de la Villa de
Caxero

3do

D^a Clemencia Siempre Retaxoara la solu-
cion avnquando haya suficientes bienes p.
hacerla sea como enoe forma de libro de esta
Ciu^d por medio de Du^{ta} Junta de Propios su
Poder al Juzgado de el Intendente Soli-
citando a boque asi como su delat. Ita
cienda El citado Concurro, mediante aindun
se entre los acrehedores El citado Credito por
teneciente a la cosa de Aquandiente, que
como mrs. delat. Hacienda de gran pro-
piedad de Fisco quando deve llegar ante
Juan Cerrano sea accor, o res. Y para ar-
gurar en lo posible los valores que produce es
ta renta hasta fin del presente año al
menor dispendio serague de ve luego en arren-
dam^{to} preguntandose, todas las dias hasta que
parezca por la competente. Y havien do lo
pare adna Junta de Propios para que se na lida
para su venen. Y practique con las requisi-
dades correspondientes y hasta este evento sub-
sista la Intervencion acordada por la referi-
da Junta y que encargo a D^o Gonzalo de Heras =

Diose Memorial Dado por D^o Juan Co-
rreoso fiel com. del Abato de Freite que con-
se a cargo de esta Ciu. y atendiendo a la Paro-
nes que expone se hare preciso la venda de de
Caja de Cuanara la Panilla de Freite en
el Por menor y correspondiente a dies mrs. Cada

Teinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Ora =

Se acordó se venda a otro nuevo para anoble tes-
timonio de este Acuerdo a continuación de su

Memorial =

Viose Memorial del Sr. Padre Fr. Fran.
de Sta Rosa Prior del Colegio de Carmeli-
tas de calza de esta Ciu. por el que pide que es-
ta Ciu. se digna conceder su licencia para
tomar del terreno Realeng. que se registra a
noveranos para Extencion de la Sachrteria
que ban a hacer y para que el camino no
quede sepudicado Era pronto averdan del
Corral de las Casas contiguas que son del
Convento otro tanto Sitio, en Cui Vista

Se acordó nombrar por Diputado pa-
ra el Reconocimiento del terreno que se ex-
presa al Sr. Fr. Juan de Salto Pulido y
D. Antonio de Lara y Piedra quien se
con el Dictamen del maestro maia que
dara por Ccripto Informe lo que se
ofusca =

Por memoria de Sr. conde

301

Remando Cesar Meste Cav.º El que firma

non por Ciu.º como acordaron =

Diez y quatro reales Publi.º D.º Gonzalo Manue
l.º Juan Gilz.º Leon Ponzetoron
Ambrosio

Joseph de la Vega

En la Ciu.º de Buxalanne a diez y siete dias del
mes de Sep.º de mill. Setecientos Setenta y cinco.
Se juntaron en las Casas Capitulares para Tele
brar Cavildo a aver sus.º

Don Juan de Cuellar Baran Cavallero del orden
de Santiago Rey.º de Aragon.º y Thesoro de
Correos. En ella por ausencia de Don.º D.
Juan Quique Diez de conepo de Su Mage.º. Sill.
calde del Crimen de la R.º audiencia de Salen
cia y Correos. En esta por su Mage.º.

Don.º Francisco de la Pulido Alferes mayor del Penon.º.
Don.º Juan de Torres y Velasco = Don.º Juan de Parana Alcalde =
Don.º Antonio de Lara.º

En este Cavildo se vio informado por los
Diputados nombrados para el reconocimiento de
la obra y fabrica de la Sacristia del convento y re
vividos de nra. S.ºa de Carmen Ciu.º reconacim.
se halla executada por Alonso Perez Palomino ma
yor de obras desta Ciu.º por el que se sigue

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

En cumplimiento de lo acordado por esta Ciu. en
su Cavildo celebrado a los diez del quinquage y ocho
vo ala pretension de los R.^{os} P.^{os} Carmelitas de este
sobre la extencion de terreno para la fabrica de su
Sachristia por esta C. p. judicial ala Entradas y
Salidas para las villas de Caxipa y de Mozenite
al bien publico por el que se ha parado
al Reconocim.^{to} de referido Sitio y habiendolo exca-
tado del terreno que pretende como de que de buelben
dho R.^{os} P.^{os} para satisfacer a este C. que hecho y
practicado con aquella reflexion y madurez que con-
reponde alas R.^{as} ordenanzas se halla que puede ser
bien S.^a con dex Supermisivo sin que se siga algun
detrimento al bien publico antes si queda en me-
jorado como resulta de las razones que exponen para
concediendo la licencia que se solicita para la Perfecta
Construccion de su Sachristia C. p. de cuarenta
hasta treinta y siete varas de la Texca y Pared que
mira al norte y dize la en linea de de ce Angulo
saliente hasta encontrar la Esquina de la Pared
qualquiera que mira a poniente y por el lado de Aba-
jo dize la en linea de de la Esquina de otra Sa-
christia la qual constara de longitud de veinte y dos
varas media hasta encontrar la Pared que esta im-
mediata ala Esquina de la Capilla mayor de
esta Puente de puesto se evita en primer lugar

302

lagrave imperfeccion de Regulares Angulos que
o sea mixta en la expresada Lexca y segun la
norma se deven evitar en toda fabrica y mas
principalmente en las Entidades Validas
su Cidades Villas o Lugares pues de lo contrario
pueden acaer en algunas Desgracias a los Pa-
sajeros por poder haver oculto algun mal hecho
en la concavidad de los Rincones que causa la
irregularidad de los Angulos, en segundo lugar
se evitan los perjuicios que en el dia se cau-
san en el abrevio maion de otra Iglesia como
ala Cava de los vecinos Inmediatos de la im-
mundicia de que se halla lleno dho sitio como a
contener en todos los semejantes de que resulta en-
perjuicio en el tiempo en humedades
Perjudiciales para otra Iglesia Juras de los veci-
nos como para los Pasajeros por parecerles imprac-
ticables esta salida por los atolladeros que reue-
lan de la falta de curso de las Aguas por causa
de las referidas Inmundicias, todo lo qual se con-
tradi poniendo la obra de la Sacristia en la
forma que se halla propuesto para cuyo efecto
perfeccion mayor amplitud de la referida
salida hacia los pueblos ya expresados se ha pre-
sido que por parte de dho Padres se abra por
la parte Inferior en el rio que por tener
yo posee dho convento contiguo a otras Cavas
proprias de Antonio Quano y lindera Iguale
mente con el camino Valida de otra Ciudad
una muralla Rebellin de otra vein
tebaras de las formada en linea inve



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

haya hasta Tzucalar con la superficie de Ca-
mino desta suerte por una de mas amplias
suavidad hasta salir pue por la parte que mas
se estrecha de camino que es por la Esquina de
Tacua de dho Antonio Luano vendra a ser en la
referida salida mas de sei varas de largo que
es mayor anchura que la que se le pexenere y
sea y quedara en dha posicion en esta Parte para
todo Tenor de Carruages vien que para el efecto
dho Jurgo muy conveniente que dho d. Dipu-
tados hagan cargo de impedir que dha salida ocu-
rra de la Esquina de la Capilla mayor hasta
salir de la Daxivria que es intencion de formar
Conciliar Circunstancias le parezere a dho d. Dipu-
tados como a referida maestra no resulte
agravio alguno al publico en que se conceda la
dha Licencia y en su virtud =

Se acuerda conceder la dha Licencia y per-
misio segun y en la conformidad que queda
prevvenida por dho mio mayor =

En esta Senoria dho d. Merced de
Comisario de mandado de Juan Enrriquez
de que firmaron dho Senores por

Cuidad como acostumbraron seguirse.

no hoy fue =
Culla... Juan de Torres y Velasco

En esta Ciudad de...
cinco años en fuerza de Cedula conbo
catoria despachada ante Dien de Jun
tuor en las Capitulaciones de ella
a saber =

Don Juan Miguel Diez del Consejo de su
Maj. Real de Indias de la Real
audiencia de Barcelona y Torres en
esta Ciudad de...

Don Juan de Torres y Belandier
Don Juan de Almagro
Don Juan Gil de Anduaga
Don Juan Canales

Jurados =
Licencia de memoria dada a
Don Juan Canales y Monreal
del Administrador del abasto de fabrica
de esta Ciudad en que se prescriba que se pague



Veinte maravedis

SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

debera subido el precio del aceite a un
intta i se ha e precio y quala el pre
cio del sabor mediante a que lo repue
sto que hici para este abasto sean con
sumido y deberse comprar para lo que
usado hasta la fecha Coriecha por lo q
uorrespondiente se benda Cada libra
al diez cuartos y en subita =

Acuerdo noicagonebedad por una
en la alteracion del precio de los Sabon
esto en consideracion a dar este a los
resaca de D. Juan, Cantaxero en el
precio del Bino que es se benda a cinco
cuartos y produce utilidad y Beneficio
suficiente para cubrir su perdida que
puede abren el sabor en los términos
falsan a la correcha de la aceite

Biose memorial de D. Pedro Joseph
Cerrillo hermano Mayor de la Cofradia
denuestro S. del Rosario en que hace
Contra esta Ciu para que se si ba
sostenida a la fincion de mañana

dande y en subita

Se acordó asiuta esta Ciu, adha
funcion =

Por Joseph Prieto
Buen Locura hecha, al fructo de Indias

de Bellota de Indias de la Chaparral

que de los propios de esta Ciu Remitido

por la Junta de Propios de la que es de

por el dho fructo Remitido de dho y en su

teniendo presente lo anteriormente

Acordado por esta Ciu para que no se ead

mita por esta en la bellota de Sumonte

que baxe de mill quinientos de porcada

para de la que se considerase por la

ciudad de esta poder haer y mantener

variado la Ciu, al gobernar en la Junta

abundancia de esta de Bellota

de mill quinientos en menos

para no ay morbo en el, para haer

tal para que se lauca en general

de Bellota en otros mientes y razonable

de Bellota con que se halla de esta

Ciu, Basso Ciu Concepto y lo que se

Diez y seis de marzo de 1765

SELO QVARTO, VEINTE
MAYVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Juicio de quinietas de Calasincobaxa
que se ha aprada por lo perito no es
corrija pendiente suposición hecha por
Joseph Lugo por un testimonio de su
aquedo al referida punta para que
en conformidad del no admira suposición
ya anterior llegando a los Seiscientos
y quinietas

por su dho. Correo, Se mandó
sax enite Cabildo el que se manaron
dho. Correo y Compagnia de Embargo

Diego Juan de los Rios, Injerto
Juan de los Rios, Injerto
Juan de los Rios, Injerto

En la Ciudad de Buenos Aires, a 16 de Mayo de 1765
del mudo de Simón de Montalvo
rayando años de fundar en la casa

Capitulares della arabex =

Su S^a, el Sr^o Conde D. Pedro Juan de Albornoz
D^{na} Ana, & Ana Espinola de Bai Milan

Ref^{do} por el Sr^o D. Juan Cantarero

refo pel administrador de las abastos
de Bino y Binague de la Ciu, Loyola

Pize abex satisfecho de la caudales
de Su cargo en conformidad de lo ordenado

por el Sr^o D. Juan Cantarero, Curioso
de la Ciu, de este año de la d^{ta} de

extraordinaria de paga de diez reales
por día tambien en fin de este año, y que se

de la Ciu, de la Ciu, de la Ciu, de la Ciu,
y de la Ciu, de la Ciu, de la Ciu, de la Ciu,

de la Ciu, de la Ciu, de la Ciu, de la Ciu,
de la Ciu, de la Ciu, de la Ciu, de la Ciu,

de la Ciu, de la Ciu, de la Ciu, de la Ciu,
de la Ciu, de la Ciu, de la Ciu, de la Ciu,

de la Ciu, de la Ciu, de la Ciu, de la Ciu,
de la Ciu, de la Ciu, de la Ciu, de la Ciu,

de la Ciu, de la Ciu, de la Ciu, de la Ciu,
de la Ciu, de la Ciu, de la Ciu, de la Ciu,

Veinte maravedis.

SELLO QUINTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

para ordinaria del Caudal Sobrante

de Propios. Se veniente adho

Don Juan Castaño de los diez mil

quatrocientos setenta y un Bolos

en que amplido para dicho pago y que

en para que se haga del Sobrante

que es en la casa de Propios de

de contestacion de este acuerdo a la

punto de los

Don Juan de los diez mil

una en este Cavildo de que firmaron

Don Juan de los diez mil

Don Juan de los diez mil

Don Juan de los diez mil

Don Juan de los diez mil

Don Juan de los diez mil

Don Juan de los diez mil

Don Juan de los diez mil

Don Juan de los diez mil

Don Juan de los diez mil

Don Juan de los diez mil

ria despachada a nro dñe de Juntta
con en las Casas Capitulares de ella
a saber =

- 1.º D.º Juan de Torres = D.º Juan Cortalbo
- 2.º D.º Juan de Torres = D.º Belasio =
- 3.º D.º Juan de Torres = D.º Pedro
- 4.º D.º Juan de Torres = D.º Felipe Cortalbo =
- 5.º D.º Juan de Torres = D.º Ana de Luna
- 6.º D.º Juan de Torres = D.º Juan de Torres = D.º Bar,
- 7.º D.º Juan de Torres = D.º Juan de Torres =

de D.º Juan de Torres, impediendo no presentado
por el presente de la abasto de esta Ciudad
en que se trata no se de lo que se sigue en dho
ejercicio bendiendo cada libra de pan
de tres reales y dos denarios por cada quarto
sin que se pierda con los otros que
pueda enclavarse =

Acuerda que para poder resolver
completo Conocim, en esta ciudad
se tome de los graneros de el pósito una
fanega de los graneros de el pósito de el
presente con los de el anterior

Teiute marauebis.

SELLO QVARTO VEINTE
MARAUEBIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO

phaya mandallo de cada una de las
conexiones de lo que se ha de

de de de de Cuidado de de de de de
Carga de de de de de de de de de de

do de de de de de de de de de de de
que al amador de de de de de de de de de de

para de de de de de de de de de de de
Brote memorial de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de de de de

detuscasas Capitulares yavitin
 diariamente alcaballero Capitular
 que mensualmente ejerendo oficio
 de fiel executor y en la fidedad p[re]sente
 Don Cadapanadero sede decada ca
 ya un quarto — aunque en otras tien
 pos y casas de fidedad an pagado dos qu
 avos

Loe sus d[omi]nos D[omi]n Felipe Torralbo
 se ha e presente esta C[on]sue[ta] que en la
 Casade el matadero se alla detener
 do la parte que d[i]b[e] de la cerca de lo
 echado como asi mismo se este su
 do y en ubi ita —

Se acordó que el maestro ma[est]ro de
 obra reconosca d[omi]nas casas de el ma
 tadero y de quenta de lo que se necesit
 para reparar —

Loe sus d[omi]nos D[omi]n Correo, Remando
 ciller en este Cabildo el que firmaron
 d[omi]nos como aciturbran —

Diez y siete de mayo de 1719
 Juan de Torres
 y Velasco
 Ferrn. Nicolau
 exero

Don Juan
 de San Juan

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

En la Ciudad de Santo Domingo a siete dias del mes de
Octubre de mill setecientos y cinco años de la
virray y Gobierno de ella Juan Antonio
Caudillo es adaraca los señores =

Dn Juan Miguel Pica del Consejo de Su Mage. y Con-
xelo, della =

Dn Juan de Torres Pelasco = Dn Pedro Ju. de Herrera y
Dn Juan de S. Andufar Jurado =

Don Francisco de S. Juan Cantanero Jurado de
recoimiento por la que se acordó con
esta Real Audiencia de Santo Domingo, por
lo que se cumplió y se cumplirá el Encargo que
por este Real Acuerdo se le hizo que se le
hizo al Sr. Dn Juan de S. Andufar Jurado
del día cinco del corriente de hacer el escan-
dallo y esportamiento del trigo del Pozo que
al menos se está parando = El como se
vio cobran á la Maion brevedad ha de
descendallo para dar á la Maion
de los tanados que motivo ha revolucion
Avenida de por cuidado adho subar, lo
que la subugar se mandó que se le
comdallo, por el Sr. Dn Juan de S. Andufar
con un termino de un mes que acabo se halla
presente, y este á la Maion brevedad, y se
de se com bogue a caudillo para establecer
los propios agua de cada una de las
La Maion de S. Andufar
Sr. Don Juan de S. Andufar Jurado
Sr. Don Juan de S. Andufar Jurado

Señor

Cavildo y lo firmaron dicho señores por
Cubas como acostumbra de ser =

D^{no} D^{no} Juan de Torres D^{no} Pedro Juan
y Velasco de Alcobaca
D^{no} Juan Gil
Andujar

de Anclas
no
Cervera

En Brus a Ocho dias del mes de
octubre de mill setecientos y cinco
años se juntaron en la casa de Capitan
titular de ella a saber =

Su S^{ca} el S^{ca} D^{no} Juan Mig Diez del uno es o
Su Mag^{do} Realcald de el Crimen de la
real audiencia de Valencia y que reside
en esta por Su Mag^{do} =

D^{no} Juan de Torres y Velasco = D^{no} Goncalo de Leon
D^{no} Juan de Valencia = D^{no} Pedro Juan de Alcobaca
D^{no} Juan de Almagro Residores = D^{no} Juan Gil
Andujar jurado =

Loa Su S^{ca} el S^{ca} D^{no} Juan Gil de
duran Pedaque en esta Ciudad que



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

en fuerza de su comisión apraxtica
y aditencia de el escandalo de fareja
y media de trigo aniego y fareja
trigo fueso y producido la fareja
trigo aniego acinuenta y cinco pa
nes y medio y la de el nuevo acinuen
ta y un panes que la de el nuevo a p
cio de siete quartos y por cada quar
ta y dos de el aniego Bendida
cada libra de pan a dos y siete quar
tos y por cada quaranta y cinco
y veinte y quatro mis a lo que se
debe agregar a cada fareja un
y diez mis de la fecha que se pro
cido que se ha sido cada un quartos
de la uña de Cedacos seis mis de ace
te dos quartos de pasta dos quartos
de la cochuca ocho quartos de sal
quatro quartos de la tria de lo que
se considera de la maiz cada fareja
pan diez quartos y medio que se
maiz componen los otros y otros que

329

uno y yderrante y ocho más los que
rebajados los quarenta y siete
que por otra del trigo aniego y afre
cho quedan quarenta y dos N. Z. de
Z. rebajados los quales gastos al trigo
nuevo quedan treinta y ocho N. Z. de
Z. de Z. en via y na. Infencia La
biendo manifestado en esta cuando
los diputados delposito que se alla
convenienter no poder dar sino
no idar perdida delposito el trigo
nuevo a menos de quarenta y uno
Z. medio y que el de la misma que se
reduciran despues de hecha la axina
aproximar de N. Z. no se les conbenien
te por otra disponer de ella hasta
mas referencia =

Aquella la Ciu, que mediante aq
el precio. Coniente del trigo nuevo
como es notorio es de quarenta y dos
y por tanega de ruba uno chabo al
pan Baco Bendiendo Cada libra
de treinta y dos onzas a siete y medio
Z. el Blanco real =
La Sub, dho S. Correo, do
o Seman



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Enax en este Cabildo el que firma
non otros, ses Concurrentes damos
fec

[Handwritten signature]

Dⁿ Juan de Torne
y Velasco

Dⁿ Gonzalo
Telem. Porj...

Dⁿ Juan Gil
Andar...

de Auster
Cerez...

En Buos, ~~...~~ Dias del mes de octubre
de mill. Setec^{ta}, Seicenta y Cinco año
se juntaron en las casas Capitulares
esta para Celebrar Cabildo a saber
Dⁿ Dⁿ Juan Mig^l diez del consejo de
su Mag^d sualcalde del crimen de
al audiencia de Valencia y con en
utapox su Mag^d

Dⁿ Juan Corralbo Judio = Dⁿ Juan Gerónimo
Dⁿ Alonso Man, Del valle Abogado = Dⁿ Ant^o Vascos
Dⁿ Bar^{to} Mellan & Bejar =

Buenos Aires Don Carlos y una ³⁹⁰ Certifi-
cación firmada por D. Juan Barquez
Saxferro mayor del Res. ^{to} Emiliadas
levantado a nombre de esta Ciudadona
de ellas con fecha en ~~ord~~ Ba de Doz
del ~~Pres~~ en ~~me~~ en que abissa y
anrebasado de horden de Du Magala
Villas & Chillon y torre milano dos
soldados Cuios ~~Per~~ que importa
quinientos y diez y sei ~~de~~ que estan
debiendo al asentista y que se le remi-
tas supoder para hacer el pago y que
sita Cui no tiene adbitio para hacer
el pago de una al S. Intendencia pa-
ra que se proporcione: otra con fecha
Diez y nueve de Sep del mismo San-
ferro mayor en que con certificacion
que lea conpana Die abe de despacha
de licencia por el S. Intendencia general
a doce Soldados de la dotacion de esta
Cui por haber cumplido su tiempo y que
deberan reemplacarse otros tantos en
sube gan en el tiempo prebenido por la
ordenancia en atencion a esta ~~mu~~



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

primera la rebista de ynspersion y en
subista

Se acordó en horden de la primera de
solicite por medio de Carta de esta
del S. yntendencia de la de Co^{va}, que
mediante ano abez ad bitrio destina
do para el Bestuario de milicias de
trifucion de la cantidad que se solicita
de permiso para que el Sobrante
de proprio se haga y por bre y perib o
a la segunda respecto esta y praxio
do el padron moderno menac y hito
de Moles. Lo porcionado para el
Servicio se forme el Soraco en el
modo y modo que prescribe la horden
nancia con asintencia de los S.
felipe Torralbo y en lugar del S.
fern, de Coca Cantavero el S. y Pedro
Juan Canales suado para el reemplazo
de los doce excluidos y dalos que

^{Tua}

Sedecho en ^{Tua} Cor, de el ^{ultimo} ^{botas}
 Lovel 212, D. Alonso Man del valle
 y Rosas abogado desta Ciu, se ha
 presente que abiendo pasado a la
 Corte de Madrid Consuenciana me
 recido el singular onor a los Reberen
 disimos P. General y difinidores de
 la Religion Carmelitas, descalos de q
 se le a nombrado por Consultor Lugo
 gudo de todos los conventos y p. robinas
 de ella tanto de Religiosos como de Reli
 giosas segun que localitica se p. uen
 te que le manifesta que a conuecu
 encia de la obligacion que tiene con
 quia a esta unam, lo p. fue contra
 das sus facultades a las de Dignate
 tad en via B. n. d. =

Se acordó darle como se le dan suon
 respondencia no a buona y las gracias
 a los citados Reberendissimos Padres en
 la forma que se nombrado por a un que
 se escriba a esta Ciu que se disponda
 por el S. Dignado de Cortes =



SELLO Q. VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Biose memorial de D. Theodoro Cij
nosia a nombre del Marques D. Mon
teolibar y en subita =

Se acordó agregarlo a los antecedentes
sobre la concecion de la licencia para
del terreno de el Solar que solicita
se apruebe por el maestro mayor de
obras desta Ciu y que presidiendo
el de Senbolso y deposito de D. Xpou
toba y por su estancia en San, Carrete
con una licencia y facultad que
pretende de dcho terreno librando
el tanto correspondiente segun la pr
tica que se hubiere observado a reserba
del derecho de el que fuere dueño del

Biose memorial de el Sr. Fr. Juan
de Santa Rosa Prior del conbento
de Carmelita de el co, de esta Ciu
en que conbida a esta Ciu, para la
funcion de Santa a heresia de ser...

Sugaciona Tenubita = 352

Se acordó en la en cuerpo de Ciu, por
manana y tarde =

Prose Canca del S^o asistente
de Sevilla de veinte y nueve de
Sep, y como en que manifestada a
Ciu, que en consecuencia de las horde
nes con que se alla debe entrar el refi
miento de milicias a queda nombre
el dia veinte y cinco de Marzo del
año proximo en la Ciu, de Cor, para
sarebista de inspeccion prebeniendo se
den por esta Ciu, sus disposiciones con
benientes para que supliente dho ca
ergo en la forma como se alla anacion
mente prebenido y segun sus disposi
ciones que rediesen por el S^o Insper
tor general en Sevilla =

Acuerda que los S^{os} D^{os} Felipe Man
torralbo y D^o Pedro Juan de Alcala
hagan las prebeniciones conduentes
y nutriendose y concordandose para el
mejor seguro de esta Conil capitán
de Milicias D^o Antonio Cerezo y D^o y



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Los S^{os}, el S^o Correo nro Presente
queabiendose Cumplido el tenorio de
re Correimientos pidio licencia para
pasar a Madrid a sup^l p^lteniones y
hacido dada y oncedida por el S^o m^o
S^o Gobernador del R^o Supremo con
sejo de Castilla por su carta ho rden
de Diez y nuebe de A^g, y l^o ultimo prebi
niendole de se encargada de referidic^o
atthemente en quier Concurran las
circunstancias Correspondientes hasta
que se probea el Correimiento en el
ia B^o de la Calle Cercano a la
dho B^o de la defando de su jurisdic^o al
Cargo del S^o D^o Juan de Cuellar Ca
ballero de la abito de S^o tiago de la
perpetuo desta C^o, y themente
quando de S^o, en dho en los de
el yngreso a la exercic^o del B^o que
siera a b^o en dho tiempo a de
sepeñar sus obligaciones del tanto

enoseguis y Servicio desta Ciu Como
 enotilidad y Beneficio de Dios comun
 Conoce que Su insuficiencia no a con
 respondido a su buen deseo este siempre
 sera de Servicio desta Ciu, en qualquiera
 destino y distancia quora para que
 Disponga de las cosas que a el puen
 ayo se fueron entregadas ha de vel
 be y poner presentes que se reducan
 a ocho o todas ellas de los efectos arcas
 y Archivos deposito y cosas y en su
 briedad

Se hizo Tributar a Su S^a las mas
 singulares gracias por la conduita con
 segobernado en su oficio para el Servi
 cio de ambas Magestades y el mismo
 tiempo que manifestarte su venible
 quexera su auerencia pero que siendo
 esta y mas venible se agette ce terca
 la mas prospera esperando de la justifi
 ficacion de Su Mag^{ad} y sus Depositu
 nales se lo cora por la notoriedad y
 certeza de Su merito el mayor elogio



Diez y seis maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

aque digna miente sacre dox por ello
que a consecuencia del referido y de
que en qualquiera distancia a esta
se complacera congrattuarle podra de
dallo diripile sus mandatos para
su logio ademas que de eluego se
dessea el marfelig Bial, y siendo
yn habitable destinare sus habes pu
senas a la persona de su Manes
Exqueratoc de S. Cherronace sele

entreguen por el p, el, poniendo est

dox fee que este
tra entregue
su ocho habes
a sus, el 3
Juan de C...
de que dox fee
D. Cerezo

nota del marfelig
por su 3^a dho S. Lorenzo Lemando
suar de C... Cabildo el que se ma
ron dho S. Como ac...
el, el, dox fee

Pub. Corpnyimo Manes
D. Arroyo y una
del S...
del S...
Cerezo



SELLO QVARTO, VEINTE
MIL QVINGENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

firmaron en esta ciudad de Madrid a diez y siete dias
de que el, en, y por, fee

Cuellar ^{Don Juan} de Almagro y Sances ^{Don Pedro} de Alcoballos

Don Juan de Cerezo

En la Ciudad de Burgos, a veinte y tres dias
del mes de octubre de mill e setecientos
y cinco años, se juntaron en esta ciudad
pitulares de esta a saber

Don Juan de Cuellar Pacan Caballero
de la orden de Santiago Residor
de su jurisdiccion y pertenencia de la
residencia en ella por ausencia de su

Don Juan Mig. Diez quien le asiste
en su Consejo, por su Mag.

Don Juan Torralbo Lucido Don Juan Torres y Beltrán
Don Juan Gerónimo Don Alonso Man. Sedo
Abogado Don Felipe Man. Torralbo

D. Ana, de Castro y Sordos = D. Juan Gil
Andrusar = D. Pedro Juan Canales Jurado =

Biose Carta del S.^a Alcalde mayor
de la Ciu. de Cor, su fecha en ella de ocho
de octubre corriente y en virtud =
Se acordó Se remita Concurra el certi-
ficado de la junta de propios y, Dipu-
tado que la componen el establecim.^{to}
de la casa y sustenta^{do}

Biose otro cargo de dho S.^a de nueve
del mismo sobre el encabecam.^{to} Expedi-
de Camara y auto de justicia para el
ordenancia de las montes nuevos
plantados y sus rios y que sea a de
veinte y tres años desde primer
de Enero del año que viene de setenta
y siete y en virtud =

Se acordó que para que se proceda a
por la misma cantidad que la anterior
o si fuere posible por menor se otorgue
poder especial para Ciu. a D. Alon-
so Melado Moreno quien boenta
de Cor, Con la clausula ordinaria

Dei gratia mar. 1805.



SELEO QUARTO, VEINTE,
NARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Obligacion de fianca y asignacion
de las que se le remitira por el S.^o Dipu
tado de Cortes con copia de la carta
que motiva este acuerdo

Porre Carta del Reyno S.^o Rep
dada de D. Joseph Ignacio de Goian
che Subsecretario en que participa a
esta Ciu, el desposorio celebrado en
tre su Alteza R.^o del S.^o Principe
de Asturias D. Carlos Su hijo con la
Princesa D.^a Juana Genoveviva de
Savoy que en el ~~placido~~
trunplante marto se celebre con
el desposorio con ~~noche~~ de lami
narias Generales que se principi
an la noche de los dias Veinte y cin
co veinte y seis y veinte y siete con
y que tambien General de campana
y para que se dan a abiso por los S.^o
Diputados de proprio a los prebados



SELO CUARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 Y SESENTA Y CINCO.

Como acostumbra de que Damos

Custodiar Juan Manuel Saldaña D. Juan de Torres

[Illegible signature]

[Illegible signature]

En la Ciudad de San Lorenzo, a los Diez y
 seis de octubre de mil seiscientos sesenta y
 cinco años se juntaron para celebrar Cabildo

en las Casas Capitulares de la Parroquia

de San Juan de Custodiar Juan Manuel Saldaña D. Juan de Torres

En ella por averencia de sus señores D.
 Juan Manuel Saldaña D. Juan de Torres

Juan Manuel Saldaña D. Juan de Torres

D. Juan de Torres y Velasco D. Juan de Torres

D. Juan de Torres y Velasco D. Juan de Torres

Librado en favor de D. Juan de Torres

Por ley de D. Juan de Torres

do =

de =
 D. Juan de Torres y Velasco



De lute maravedis

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS, Y SESENTA
Y CINCO.**

niente Semando Texar este Cavildo el que
firmaron los Señores concurrentes como as-
tumbra de que espresare en ^{noy fe}

Cuellar ^{en su nombre} D. Juan de Torres
y Velasco

[Faint handwritten text and signatures]

En la Ciu. de Bur. a veinte y ocho dias
del mes de octubre de mill setecientos, sesenta

y cinco años, se juntaron para celebrar
cabildo en la casa de Capitulados a saber

su D. D. Juan de Cuellar Bacari Caballero
del orden de S. Tiago Teniente Cor

reidor por ausencia de su D. D. D.
Juan Mig. Diez, quenta en ella su

Correa, ^{or} Juan Mig. =
D. Ant. Sabre de Lora = D. Juan Torralbo putido

D. Alonso Man, del valle abogado =
D. Juan Torcuato = D. Felipe Torralbo =

ante maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.**

presencia de uno de los presentes en, q
 adde testimonio y del tigo que
 suldarse liquido se haga el dho entrega,
 otorgando su obligacion el dho deposita
 no quedara su recibo a favor de dho D
 Ant, Joseph de Linas y de todo Cto Seda
 raabiis adho administrador de terrnas
 Biorre memorial de D Fran^{co} Canuta
 xero y Morente fel administrador de los
 abasto. exoracion del precio que se a id
 Ben den en los puestos Cadapanilla de
 suscientos de que se compone mediante
 a la alteracion que tienen las arrobas
 que sean apropiado y en Subiracid =
 sea como que fenecido el a vit con
 que estan surtidos los puestos, los pro
 bea Correspondientemente para q
 rebenda Cadapanilla a doce mas de un
 y se le de testimonio de este a que se da con
 tinuacion de Su Memorial =

Respeto a estar feneido el padron que
firmamente sea hecho =

Acordose supueda al Suroco de los
milicianos el dia de todos Santos proxi-
mo suposible fuese pero a de comparecer
en el para su medida y reconocim, de fan-
dose para otro dia el Suroco no siendo
dable en el para Cua convocacion
y publicando con las penas ad-
ministradas contra los y no obedientes
dandose a bina de todo al Capitan
Anto, Cerro para que concurre a lo
quedaba =

En este estado su S^a d^{ha} S^a Conien-
te de Correo, mando cessar en este Cabit-
do el que firmaron d^{ho} S^{es} =

Cuellar ~~de~~ Antonio Xavier
de Lora y Ferrillo
M^{re} Juan. ~~de~~ Landa ~~de~~ Juan ~~de~~ ~~de~~
Andujar

Juan de Anoles
Cerro 11

En la Ciu, de Buos, a quatro de Jul